



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

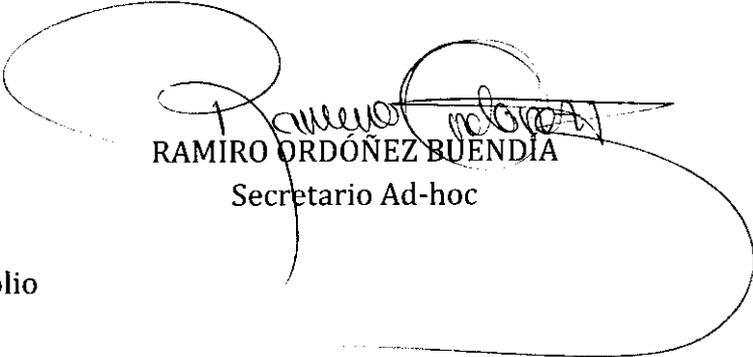
Oficio No. 2044
06 de junio de 2019
Rad. 41.001.31.03.003.2019-00137-00

SEÑORES
OFICINA DE SOPORTE TÉCNICO
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila

REF: REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE NANCY ÁLVAREZ
DÍAZ CC. 40692119 contra DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL, GOBERNACIÓN DEL HUILA y ALCALDÍA DE NEIVA.

Respetuosamente, me permito remitir copia del auto emitido por este Juzgado en la
acción de tutela de la referencia, para que se proceda con la orden de publicar el
auto admisorio y remitan a su vez la certificación de la misma.

Atentamente,



RAMIRO ORDÓÑEZ BUENDÍA
Secretario Ad-hoc

Anexo: Un (1) folio



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN : TUELA
ACIONANTE : NANCY ÁLVAREZ DÍAZ
ACCIONADO . DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL
RADICACIÓN : 41001-31-03-003-2019-00137
ASUNTO : publicación auto admisorio tutela página Web
Rama Judicial y registro de emplazados de TYBA

Teniendo en cuenta que de los folios de matrícula inmobiliaria número 200-246473 y 200-246474, aportados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (fls. 32 a 41), se colige que a los señores MARÍA VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR, portadora de la cédula 36152626, FERNANDO ANDRADE HOYOS, identificado con la cédula 93389075 y MATEO REINOSO RODRÍGUEZ, cédula 1075294697, en su condición de propietarios de los inmuebles donde está ubicado el Asentamiento Humano Quintas del Manantial en Lomas de San Pedro, pueden resultar afectados con las decisiones que se adopten en la presente Acción de Tutela, se dispone vincularlos como coadyuvantes (art. 13, Decreto 2591 de 1991), y como quiera que en el expediente de tutela de la referencia no se halla dato alguno que permita determinar dirección que permita notificarles el auto admisorio de la tutela instaurada por la señora NANCY ÁLVAREZ DÍAZ CC. 40.692119 contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para la PROSPERIDAD SOCIAL, la GOBERNACIÓN DEL HUILA y la ALCALDÍA DE NEIVA, de fecha 31 de mayo de 2019, se ordena que, por secretaría, se libre oficio dirigido a Soporte Técnico, con el fin de que se realice la publicación del Auto Admisorio de la Tutela, en el espacio de novedades del portal web de la Rama Judicial así como también, se efectuó la publicación de dicha providencia, en el registro de emplazados de TYBA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA